

Acuerdo: CT-05-02/2019

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Siendo las 18 horas con 10 minutos del día 29 de abril del año 2019 en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California ubicada en Avenida Rómulo O´Farril #938, Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para llevar a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, previa convocatoria de fecha 27 de abril de 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción X, 13, 16, 17, 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 19 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Previo al desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité dio la bienvenida a los integrantes del Comité y solicitó a la Secretaria Técnica pasar lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes:

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, PRESIDENTE

MARIO EDUARDO MALO PAYÁN, INTEGRANTE TITULAR

BLANCA ESTELA CAZARES SAUCEDO, INTEGRANTE SUPLENTE

VANESSA GEORGINA LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA TÉCNICA

En consecuencia y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la Secretaria Técnica certificó la existencia del quórum legal; acto seguido el Presidente declaró instalada la sesión, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, para quedar en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura del Orden del día y aprobación, en su caso.
3. Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, que corresponden a los formatos de la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Control Interno.
4. Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas del oficio DCI/557/2019 y del acuerdo CCI-Q01/2018 necesarios para cumplimentar los formatos de la fracción XXIV del artículo 81 y la fracción VII inciso m del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que someten a consideración el Departamento de Control Interno.
5. Acuerdo por el que se revoca la clasificación de información de las actas de las sesiones de la Comisión de Control Interno de fechas 25 de febrero y 25 de marzo de 2019, así como de los expedientes identificados con las claves CCI-V03/2019, CCI-V06/2019, IEEBC-CCI-PAR01/2019.
6. Acuerdo por el que se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento que corresponde a los formatos de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Administración.
7. Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos 1 y 2 del orden del día, se continuó con el punto 3 Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, que corresponden a los formatos de la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Control Interno.

Para el desahogo de este punto el Presidente le solicitó a la secretaria técnica diera una reseña del mismo y la lectura de los puntos del acuerdo, la secretaria técnica comento que el departamento de control interno somete a consideración de este comité las versiones públicas de 95 declaraciones de situación patrimonial de diversos servidores públicos que vienen enunciados en el desarrollo del presente acuerdo, que en su gran mayoría tratan de declaraciones inicial y conclusión/inicial, detallado en un cuadro que viene anexo, debido al volumen de declaraciones.

La secretaria técnica procede a dar lectura al siguiente proyecto:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial de 95 servidores públicos del Instituto Electoral presentados por el Departamento de Control Interno, mismos que son necesarias para cumplimentar los formatos de la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Departamento de Control Interno para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral.

Finalizando la lectura del presente proyecto, se da cuenta al Presidente, el cual abre una primera ronda de comentarios, sin existir comentario algún, se aprueba con unanimidad de votos el punto número 3 relativo al Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, que corresponden a los formatos de la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Control Interno.

Acuerdo CT-04-10/2019.

Se continuó con el punto 4 relativo al acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas del oficio DCI/557/2019 y del acuerdo CCI-Q01/2018 necesarios para cumplimentar los formatos de la fracción XXIV del artículo 81 y la fracción VII inciso m del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que someten a consideración el Departamento de Control Interno.

Para el desahogo de este punto el Presidente le solicitó a la secretaria técnica diera una reseña del mismo y la lectura de los puntos del acuerdo, la secretaria técnica comentó que se trata de las versiones públicas del oficio y acuerdo que se detallan en el título de presente acuerdo, en donde la información que se nos propone testar es relativa con relación con el oficio identificado DCI/557/2019 con el número de placas y número serie de un vehículo particular de un servidor Público y en el caso del acuerdo CCI-Q01/2018 la dirección, correo electrónico y celular particular de un servidor público, en ese sentido se considera que dicha información es relativa a datos personales por ende se propone no publicar y testar esta información para estar en aptitud de publicar dicho oficio y acuerdo.

La secretaria técnica procede a dar lectura al siguiente proyecto:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas del oficio DCI/557/2019 y del acuerdo CCI-Q01/2018 necesarios para cumplimentar los formatos de la fracción XXIV del artículo 81 y la fracción VII inciso m del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que someten a consideración el Departamento de Control Interno.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Departamento de Control Interno para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Finalizando la lectura del presente proyecto, se da cuenta al Presidente, el cual abre una primera ronda de comentarios, sin existir comentario alguno, se aprueba con unanimidad de votos el punto número 4 relativo al Acuerdo por el que se aprueban las versiones públicas del oficio DCI/557/2019 y del acuerdo CCI-Q01/2018 necesarios para cumplimentar los formatos de la fracción XXIV del artículo 81 y la fracción VII inciso m del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que someten a consideración el Departamento de Control Interno. **Acuerdo CT-04-11/2019.**

Se continuó con el punto 5 Acuerdo por el que se revoca la clasificación de información de las actas de las sesiones de la Comisión de Control Interno de fechas 25 de febrero y 25 de marzo de 2019, así como de los expedientes identificados con las claves CCI-V03/2019, CCI-V06/2019, IEEBC-CCI-PAR01/2019.

Para el desahogo de este punto el Presidente le solicitó a la secretaria técnica diera una reseña del mismo y la lectura de los puntos del acuerdo, la secretaria técnica comentó que en este caso para efectos prácticos el análisis del asunto se dividió en tres grandes grupos los cuales en el acuerdo, en el considerando tercero vienen identificados con los incisos a, b y c, para comenzar expuso los puntos de la clasificación de información en primer término de las actas de las sesiones de la comisión de control interno el cual vienen identificado en el acuerdo con el inciso a en donde la área solicita que se testen de dichas actas de la sesión de la comisión de control interno el nombre del servidor público, el cargo y la conducta denunciada en contra de quien se presentó la denuncia, en este caso el Departamento de Control Interno propone que se teste esta

información por equiparla a datos personales, por lo cual se hace un análisis en relación con dicha solicitud, si bien sabemos el nombre es el dato personal por excelencia sin embargo en el caso de servidores público por el hecho que nuestros nombre obran en registro públicos y además se favorece transparentar los nombres de aquellos que llevan a cabo una función a cargo de las autoridades del estado es que este nombre se publicó, por ende el cargo también se trata de un dato público, en este punto la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que las personas que son figuras públicas tienen un grado de esfera menor de protección de esos datos personales puesto que se encuentra en un actividad en este caso de la función pública, por lo cual la información como por ejemplo la firma o el nombre pasan a ser parte de la esfera de lo público eso es en cuanto al primer punto que se propone revocar la clasificación de información de las actas de las sesiones de la Comisión de Control Interno.

Ahora en cuanto al inciso b del acuerdo en donde se hace referencia a los expedientes identificados con las claves CCI-V03/2019 y CCI-V06/2019 en donde se trata de acuerdos de procedimientos de no inicio de responsabilidad administrativa en este caso el área solicitante de la clasificación de información encuadra que dichos acuerdos forman parte de la reserva que establece el artículo 113 fracción 5 de la ley general de transparencia, sin embargo en este caso lo que se argumenta es que estas investigaciones podrían encuadrar en alguna hipótesis de responsabilidad administrativa sin embargo estas causaron estados, ya que se determinó no iniciar procedimiento algún pero a su vez el área solicitante de la clasificación hace referencia a que se podría afectar la honorabilidad y buen nombre de las personas que fueron investigadas, sin embargo tal y como el acuerdo lo indica no se inició procedimiento alguno y no es parte de las atribuciones de este comité defender el honor o el buen nombre de los servidores públicos sino de transparentar la información pública.

Por último se trata del inciso c del acuerdo, en el cual el Departamento de Control Interno determinó el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa donde se proponer clasificar la información como reservada con

fundamento en las fracciones 9 y 11 del artículo 113 de la Ley General de Transparencia, el daño probable que el Departamento de Control Interno detecta es que puede dañar el principio de parcialidad y/o que la parte procesada pueda colocarse en una clara ventaja, se propone reservar hasta por un plazo de 5 años la información que se detalla en el acuerdo del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual se trata del nombre de un ex funcionario; y como se comentó anteriormente La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que las personas que son figuras públicas tienen un grado de esfera menor de protección de esos datos personales.

La secretaria técnica procede a dar lectura al siguiente proyecto:

ACUERDO

PRIMERO. Se REVOCA la clasificación de información de las actas de las sesiones de la Comisión de Control Interno de fechas 25 de febrero y 25 de marzo de 2019, así como de los acuerdos de no inicio de procedimiento de responsabilidad de los expedientes identificados con las claves CCI-V03/2019 y CCI-V06/2019.

SEGUNDO. Se MODIFICA la clasificación de información RESERVADA del acuerdo de inicio de procedimiento administrativa de responsabilidad del expediente identificado como IEEBC-CCI-PAR01/2019, para que se reserve dicha información hasta en tanto cause estado la resolución emitida por la autoridad competente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Departamento de Control Interno para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral.

Finalizando la lectura del presente proyecto, se da cuenta al Presidente, el cual abre una primera ronda de comentarios, tomando en una primera instancia la palabra la integrante Blanca Estela Cazares Saucedo, quien comenta que votara

en acompañamiento de la propuesta de la secretaria técnica, ya que manifiesta la falta de justificación por parte del Departamento de Control Interno, en segunda instancia el presidente del presente comité considera no viable la publicación de dicha información, ya que estima que se podría vulnerar el principio de parcialidad al momento de elaborar una resolución en el procedimiento, por lo cual considera que si se configura lo expresado por el departamento de control interno, acerca de la clasificación de información reservada, fundamentado en el artículo 113, fracción 9 de la ley general de transparencia. Se abre una segunda ronda de comentarios, tomando la palabra el integrante Mario Eduardo Malo Payan, quien comenta que no comparte el periodo de reserva de información, ya que a su parecer debería tener un periodo de reserva hasta el momento en que cause estado dicho procedimiento; en una última instancia el presidente del presente comité comenta que se encuentra en acuerdo con el comentario elaborado por el integrante Mario Eduardo Malo Payan, y considera que la temporalidad de la reserva debe ceñirse al que dure el dictarse la resolución definitiva del asunto. En una tercera y última ronda de comentarios toma la palabra la secretaria técnica, quien vuelve expresar los puntos clave de su proyecto, recordando que el solo hecho que exista un inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa no opera por oficio la clasificación de reserva de información, siendo necesario evaluar a través de la prueba del daño el presente y de esta forma valorar los derechos fundamentales en juego. Se aprueba por unanimidad el acuerdo en lo general en el que se revoca la clasificación de información de las actas de las sesiones de la Comisión de Control Interno de fechas 25 de febrero y 25 de marzo de 2019, así como de los expedientes identificados con las claves CCI-V03/2019, CCI-V06/2019; ahora con un voto a favor y dos en contra no se aprueba en lo particular el sentido del resolutivo segundo; por lo cual se procede a tomar la votación para ver el sentido del resolutivo segundo y con dos votos a favor y un voto en contra se aprueba en lo particular el acuerdo mediante el cual se modifica la clasificación de información reservada del acuerdo de inicio de procedimiento administrativa de responsabilidad del expediente identificado como IEEBC-CCI-PAR01/2019,

para que se reserve dicha información hasta en tanto cause estado la resolución emitida por la autoridad competente. **Acuerdo CT-04-12/2019.**

Se continuó con el punto 6 Acuerdo por el que se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento que corresponde a los formatos de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Administración.

Para el desahogo de este punto el Presidente le solicitó a la secretaria técnica diera una reseña del mismo y la lectura de los puntos del acuerdo, la secretaria técnica comento que como recordaran en la cuarta sesión ordinaria del presente comité, el departamento de administración sometió a consideración 19 contratos y sus versiones públicas; siendo que por error no sometieron a consideración el contrato que someten en esta sesión.

La secretaria técnica procede a dar lectura al siguiente proyecto:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento que corresponde a los formatos de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Administración.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Departamento de Administración para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Finalizando la lectura del presente proyecto, se da cuenta al Presidente, el cual abre una primera ronda de comentarios, sin existir comentario alguno, se aprueba con unanimidad de votos el punto número 6 relativo al Acuerdo por el que se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento que corresponde a los formatos de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que somete a consideración el Departamento de Administración. **Acuerdo CT-0*-0*/2019.**

Finalmente se continuó con el punto número 7 del orden del día, por lo que siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

(Rúbrica)

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

PRESIDENTE

(Rúbrica)

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA TÉCNICA